



## AUTORIZACIÓN DE ACCESO A MENORES DE EDAD

CONCIERTO.....

FECHA.....

D./Doña.....con DNI/NIE/Pasaporte.....  
manifiesta que es padre/madre/tutor de los menores que a continuación se citan:

..... con DNI ..... y edad .....  
..... con DNI ..... y edad .....  
..... con DNI ..... y edad .....  
..... con DNI ..... y edad .....

Mediante la presente, declara:

Que conoce y acepta el contenido del Decreto 211/2018 del 20 de Noviembre por el que se modifica el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas<sup>1</sup>. **Que expresa su consentimiento como progenitor / tutor, y que acepta su responsabilidad de que los menores anteriormente citados accedan al concierto y se responsabiliza de todas las consecuencias derivadas de este acto.**

Firmado

(padre, madre o tutor legal)

**En Alhaurín de la Torre (Málaga), a .....**

NOTA: **TODOS los menores de edad HAN DE ADQUIRIR SU ENTRADA correspondiente** para el evento (excepto los menores de 8 años, que no necesitarán entrada para acceder al evento, pero deberán acceder conjuntamente con su madre, padre o tutor legal, que deberá llevar la suya propia. Dado que la entrada de los menores de 8 años es gratuita, el aforo está limitado para no superar el total permitido.). Los menores de edad que tengan 16 o 17 años podrán acceder al recinto sin necesidad de ir acompañados, pero **han de entregar este documento** en los accesos al recinto cumplimentado por su padre/madre o tutor legal **y abandonar las instalaciones una vez finalizado el evento.**

1. Artículo 3.2: Cuando en los establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de esparcimiento se celebren actuaciones en directo, la persona titular del establecimiento público u organizadora del espectáculo público o actividad recreativa, podrá permitir el acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciséis años, para una actuación en directo en concreto y sólo durante el tiempo que dure la misma. En estos casos será preceptivo que las personas de edad inferior a dieciséis años estén siempre acompañadas de una persona legalmente responsable de las mismas o persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla, así como que esta circunstancia se someta al medio de intervención que determine el municipio, de conformidad con la normativa aplicable, y se publicite convenientemente en los términos previstos en este reglamento.